

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)

RESOLUCION NR003/00

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintisiete de enero del dos mil.

VISTA: La solicitud de aprobación de tarifas del Servicio de Cobro Revertido Automático a nivel nacional, (800 Doméstico) presentada por la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

CONSIDERANDO: Que el Servicio de Cobro Revertido Automático a nivel nacional, (800 Doméstico), es un servicio de telefonía que permite comunicaciones automáticas en la que el abonado destino paga por dicha comunicación.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Servicio de Cobro Revertido Automático a nivel nacional, (800 Doméstico), solamente está siendo prestado por la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

CONSIDERANDO: Que corresponde a CONATEL, establecer el marco dentro del cual se fijarán las tarifas que aplicarán los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones que se hallen sujetos a regulación, cuando los servicios no estén siendo prestados en condiciones adecuadas de competencia.

CONSIDERANDO: Que es procedente modificar las Tarifas vigentes para el servicio de Cobro Revertido Automático a nivel nacional, (800 Doméstico) establecidas en la Resolución 398/97 del ocho de mayo de 1997, emitida por CONATEL.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones en aplicación de los Artículos 13, 14, 20, 31 y 32 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las Tarifas para el Servicio de Cobro Revertido Automático a nivel nacional (800 Doméstico), que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), cobrará a sus abonados en la forma siguiente:

1.	Número 800 Especiales		
1.1	Número de Fantasía		
	Conexión	Lps. 1,400.00	
	Cuota Mensual	Lps. 350.00	
	Depósito en Garantía	Lps. 1,000.00	
1.2	Número de Fácil Recuerdo		
	Conexión	Lps. 1,700.00	
	Cuota Mensual	Lps. 350.00	
	Depósito en Garantía	Lps. 1,000.00	
2.	Número 800 Temporales		
	Conexión	Lps. 700.00	Trimestral
	Depósito en Garantía	Lps. 1,000.00	
3.	Cargos Eventuales		
3.1	Cargos por Desactivación	Lps. 150.00	cada vez
3.2	Cargos por Reactivación	Lps. 150.00	cada vez
3.3	Cambios de Número 800	Lps. 150.00	cada vez
3.4	Reserva de Número 800	Lps. 300.00	Trimestral (independiente del Tipo de Número Solicitud)

La Cuota básica mensual no otorgará ningún crédito ni derecho a minutos de llamadas locales.

Por cada minuto o fracción de llamadas locales y de larga distancia nacional se cobrará lo estipulado para el minuto adicional del servicio vigente al momento del pago.

SEGUNDO: HONDUTEL, deberá publicar las Tarifas ofrecidas al público en al menos dos periódicos de circulación nacional.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. NOTIFIQUESE.

NORMAN ROY HERNANDEZ
Presidente CONATEL

RAMIRO LOZANO LANDA **MARIO SALVADOR MARTINEZ**
Comisionado Propietario Comisionado Propietario, por ley
CONATEL Secretario Interino

11 F. 2000.

